

CIRCULAR No. 738

DTR Noviembre 06 de 2020
Bogotá, D.C.,

PARA: SEÑOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE
BOGOTA ZONA CENTRO

DE: DIRECCIÓN TÉCNICA DE REGISTRO

Asunto: Prohibición de Enajenar Bienes Inmuebles sujetos a Registro.

Para su conocimiento y para los fines que estime pertinentes, remito oficio N°.2602 de fecha 09/10/2020, con radicado SNR2020ER074543 de fecha 21/10/2020, suscrito por la doctora Luisa Fernanda Molano Munévar, Secretaria, Juzgado Penal Municipal de Mosquera, mediante el cual informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, las disposiciones sobre prohibición de enajenar bienes inmuebles sujetos a registro, durante los seis (6) meses siguientes a la fecha de audiencia, (artículo 97 del C.P.P.), que sean de propiedad del(os) imputado(s) relacionado(s) en el oficio en mención anexo.

Favor reportar la información pertinente de las inscripciones efectuadas, sí fuera el caso, de conformidad con lo requerido en el oficio en mención. En los casos que no obre información de la persona imputada, favor abstenerse de remitir comunicación escrita al Despacho Judicial.

Cada ORIP será responsable de conservar digitalmente la trazabilidad de la consulta realizada, para efecto de cualquier requerimiento posterior..

Cordialmente,



MARCO ANTONIO ZÚNIGA ARRIETA
Director Técnico de Registro

Proyectó: Mario Yesid Bohórquez S.
Revisó: Dra. Angela Consuelo Flechas Hernández